

Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0164 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 26 MAYO 2014

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2014-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0055-2014-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21 de enero de 2014;

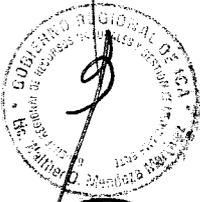
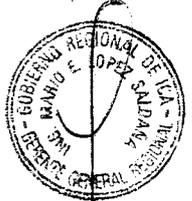
Que, con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 0055-2014-GORE-ICA/PPR del 15 de abril del dos mil catorce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quién solicita que mediante acto resolutivo se le autorice a efecto de interponer demanda civil sobre obligación de dar suma de dinero, en contra de ERIC HUERTA TALAVERA, toda vez que según Informe N° 079-2013-HSMSI/D-ADMINISTRATIVA del Hospital "Santa María del Socorro", no ha cumplido con devolver la suma de S/5,076.00 nuevos soles por pago indebido del consumo de combustible de su movilidad particular de acuerdo a la Recomendación N° 10 del Informe Largo de Auditoría del Ejercicio Económico 2005, por lo que existen suficientes elementos que meritan la interposición de la acción judicial correspondiente para el recupero de dicho dinero con sus intereses legales.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Estando al Acta de fecha 05 de mayo del dos mil catorce, que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, interponga demanda civil sobre obligación de dar suma de dinero, en contra de **ERIC HUERTA TALAVERA**, toda



vez que según Informe N° 079-2013-HSMSI/D-ADMINISTRATIVA del Hospital "Santa María del Socorro", no ha cumplido con devolver la suma de S/5,076.00 nuevos soles por pago indebido del consumo de combustible de su movilidad particular de acuerdo a la Recomendación N° 10 del Informe Largo de Auditoría del Ejercicio Económico 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
DCCG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 26 de mayo del 2014

Oficio N° 0850-2014-GORE ICA/UAD

Señor: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0164 - 2014 de fecha 26-05-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

